

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Restauración Aracena, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.254/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia Gil Fernández, contra la empresa "Top Tiendas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Top Tiendas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 2.726,46 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Top Tiendas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.114/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Ibáñez Vega y don Valentín González Espino, contra la empresa "Norsur Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Norsur Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 25.534,40 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Norsur Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.116/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Vicente Contreras, contra la empresa "Marketing Lanzamientos Culturales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Marketing Lanzamientos Culturales, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.360 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Marketing Lanzamientos Culturales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.117/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 198 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valentín Bellisco Velasco, contra la empresa "Montajes Ascensores Rodríguez, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha

dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Montajes Ascensores Rodríguez, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.992,30 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Montajes Ascensores Rodríguez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.118/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Esmeralda Cachicatari Montes, contra la empresa "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de

11.433,16 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.119/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Gonzalo Gómez, don Emilio Sánchez Álvarez, don Manuel Moreno Palacios, don Ángel Quesada Andrés y don Miguel Ángel Madruga Téllez, contra la empresa "Castellana Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 11 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ofelia Ruiz Pontones.—En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

Dada cuenta; vista la diligencia anterior y los ingresos efectuados, procédase por la secretaria judicial de este Juzgado al legal prorrateo de las cantidades consignadas entre los actores.

Se acuerda poner a disposición de los ejecutantes las siguientes cantidades en concepto de parte del principal:

A doña Rosa María Gonzalo Gómez, 100,10 euros.

A don Emilio Sánchez Álvarez, 137,02 euros.

A don Manuel Moreno Palacios, 130,90 euros.

A don Ángel Quesada Andrés, 80,78 euros.

A don Miguel Ángel Madruga Téllez, 149,29 euros.

Total: 598,09 euros.

Una vez que la presente resolución sea firme, mediante los correspondientes mandamientos de devolución que serán entregados en esta Secretaría.

Se hace saber a los actores que, si lo desean, pueden facilitar en el plazo de cinco días un número de cuenta de la que cada uno sea titular, solicitando por escrito remitido incluso vía fax al 914 935 315, que se les transfiera las cantidades que a cada uno les corresponde, debiendo adjuntar con dicho escrito fotocopias de las primeras hojas de las cartillas del banco y de sus documentos nacionales de identidad.

Queda reducido el principal a la cantidad de 529.438,41 euros (de los cuales 80.808,78 euros corresponden a la señora Gonzalo Gómez; 124.830,88 euros al señor Sánchez Álvarez; 121.758,73 euros al señor Moreno Palacios; 73.681,42 al señor Quesada Andrés, y los 128.358,60 euros restantes al señor Madruga Téllez), más 86.130,93 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

Por recibido el anterior oficio de "FCC Construcción, Sociedad Anónima", comunicando que esta mercantil tiene un saldo a favor de la ejecutada por importe de 31.684,92 euros, cuyo vencimiento es el día 30 de mayo de 2009, fecha que en el caso de no tener que cumplir con las garantías para las que fueron fijadas las citadas retenciones (esta y la de los 284,93 euros ya transferidos), serán igualmente puestos a disposición de este Juzgado, únase a los autos de su razón.

Se une a las actuaciones el anterior oficio remitido por "Joca", comunicando que el saldo con la sociedad ejecutada es de 16.268,73 euros, tomando nota para retener dicha cantidad, que dicho importe no será disponible, en su caso, una vez transcurridos doce meses desde la recepción definitiva de la obra por la propiedad, mediante pagaré con vencimiento a ciento ochenta días, según contrato, y en su caso, ponerlo a disposición al vencimiento del pago.

Todo lo referido en este párrafo y en el precedente es como consecuencia del embargo de créditos de "Castellana de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada", ordenado por este Juzgado.

Dese traslado de copias de los dos oficios a la parte actora para su conocimiento.

Queden unidos a los autos los anteriores oficios de las entidades bancarias "Caja Madrid", "La Caixa", "Caja España" y "Banco Guipuzcoano", todos con resultado negativo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado